

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado

**Tributación de dividendos en Colombia para inversionistas nacionales y extranjeros y
oportunidades de planeación tributaria en el impuesto de renta.**

Corporación Universitaria Remington.
Ciencias Contables.
Seminario de Grado.

Marcela María Velásquez López
Leidys Milena Montenegro povea

Tutor
Dr. Gabriel Pacheco

Seminario de Grado
2026.

TRABAJO DE GRADO

Opción Seminario-Diplomado

Agradecimientos

En primer lugar, expresamos nuestro más profundo agradecimiento a Dios por brindarnos la fortaleza, la sabiduría y la perseverancia necesarias para culminar este proceso académico. Su guía y bendiciones fueron fundamentales para superar cada desafío y mantenernos firmes en el propósito de alcanzar esta meta.

A nuestras familias, les agradecemos profundamente por su amor incondicional, comprensión, apoyo constante y palabras de aliento durante cada etapa de este camino. Su confianza, paciencia y sacrificio fueron una fuente permanente de motivación para continuar avanzando y hacer posible la culminación de este logro.

Manifestamos nuestro sincero agradecimiento a la Corporación Universitaria Remington, por ofrecernos una formación académica de calidad, orientada al desarrollo integral y profesional.

Finalmente, agradecemos a todas las personas e instituciones que, de una u otra manera, aportaron al desarrollo de este trabajo y al logro de nuestros objetivos académicos. Su colaboración, orientación y apoyo hicieron posible la culminación satisfactoria de esta etapa, que representa un importante paso en nuestro crecimiento personal y profesional.

TRABAJO DE GRADO

Opción Seminario-Diplomado

Dedicatoria

Dedicamos este trabajo, en primer lugar, a Dios, por ser nuestra fuente de fortaleza, sabiduría y esperanza, y por guiarnos en cada paso de este proceso académico, permitiéndonos alcanzar una meta más en nuestro crecimiento personal y profesional.

A nuestras familias, por su amor incondicional, paciencia, comprensión y apoyo permanente. Gracias por creer en nosotros, alentarnos en los momentos de dificultad y celebrar cada uno de nuestros logros. Su confianza y sacrificio fueron el impulso necesario para culminar con éxito este importante proyecto.

Dedicamos también este trabajo a nuestros docentes y a la Corporación Universitaria Remington, por brindarnos los conocimientos, las herramientas y la orientación que hicieron posible nuestra formación académica y el desarrollo de este proceso investigativo.

Finalmente, dedicamos este logro a todas aquellas personas que, con su apoyo, consejos y palabras de motivación, hicieron parte de este camino. Esperamos que el esfuerzo reflejado en este trabajo constituya un aporte al conocimiento y una motivación para continuar aprendiendo y creciendo profesionalmente.

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado

Tabla de contenido

Planteamiento del problema	5
Objetivos.....	11
Objetivo general	11
Objetivos específicos.....	11
Justificación.....	12
Metodología de búsqueda de la información.....	15
Sustentación teórica de la pregunta	19
Marco normativo colombiano aplicable a la tributación de los dividendos percibidos por inversionistas nacionales y extranjeros.....	20
Efectos tributarios que genera la distribución de dividendos en el impuesto sobre la renta para quienes establecen actividades empresariales en Colombia.....	27
Principales alternativas de planeación tributaria legal relacionadas con la distribución de dividendos y su incidencia en la optimización de la carga tributaria de los inversionistas..	37
Conclusión.....	42
Referencias	45

TRABAJO DE GRADO

Opción Seminario-Diplomado

Planteamiento del problema

La inversión constituye uno de los principales factores para el crecimiento económico de los países, debido a que promueve la generación de empleo, el fortalecimiento empresarial y el aumento de la productividad. En Colombia, el sistema tributario desempeña un papel fundamental en las decisiones de inversión, puesto que la carga impositiva influye directamente en la rentabilidad esperada por los inversionistas. En este contexto, la tributación de los dividendos ha adquirido una relevancia significativa, especialmente a partir de las reformas tributarias implementadas durante los últimos años, las cuales han modificado las condiciones bajo las cuales los socios y accionistas reciben las utilidades generadas por sus inversiones.

De acuerdo con la Ley 2277 de 2022, el tratamiento tributario de los dividendos experimentó cambios importantes relacionados con las tarifas aplicables y los mecanismos de tributación para personas naturales, sociedades nacionales e inversionistas extranjeros. Estas modificaciones han generado nuevas obligaciones fiscales y han incrementado la necesidad de que los contribuyentes comprendan adecuadamente las implicaciones tributarias derivadas de la distribución de utilidades (Congreso de la República de Colombia, 2022). Como consecuencia, los inversionistas enfrentan un entorno normativo cada vez más complejo que exige un conocimiento detallado de la legislación vigente para evitar riesgos fiscales y optimizar la rentabilidad de sus inversiones.

Uno de los aspectos que genera mayor preocupación se relaciona con la carga tributaria que recae sobre las utilidades empresariales antes y después de su distribución.

TRABAJO DE GRADO

Opción Seminario-Diplomado

Según Piza Rodríguez (2021), las utilidades obtenidas por una sociedad están sujetas inicialmente al impuesto sobre la renta en cabeza de la empresa, y posteriormente pueden generar una nueva obligación tributaria cuando son distribuidas a los socios o accionistas mediante dividendos. Aunque jurídicamente no se configura una doble tributación debido a que la sociedad y los socios son sujetos diferentes ante la ley, desde una perspectiva económica sí puede percibirse una afectación adicional sobre los mismos recursos generados por la actividad empresarial.

Esta situación adquiere una mayor complejidad cuando se consideran las diferencias existentes entre los diversos tipos de inversionistas. La normativa colombiana establece tratamientos diferenciados para personas naturales residentes, personas naturales no residentes, sociedades nacionales y sociedades extranjeras. Asimismo, la tributación puede variar dependiendo de si los dividendos provienen de utilidades gravadas o no gravadas en cabeza de la sociedad que los distribuye. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ha señalado que estas diferencias pueden generar efectos tributarios distintos para contribuyentes que reciben ingresos similares, dependiendo de su condición fiscal y del origen de las utilidades distribuidas (DIAN, 2024).

A la complejidad normativa se suma la constante emisión de conceptos administrativos y decisiones jurisprudenciales que modifican o precisan la interpretación de las disposiciones tributarias. Por ejemplo, la DIAN ha emitido recientes pronunciamientos relacionados con la aplicación de la tasa mínima de tributación y su incidencia en la determinación de los dividendos gravados y no gravados, situación que obliga a las sociedades a realizar análisis más rigurosos antes de distribuir utilidades entre sus

TRABAJO DE GRADO

Opción Seminario-Diplomado

accionistas (DIAN, 2024). Del mismo modo, el Consejo de Estado ha desarrollado criterios específicos para determinar cuándo una actividad de inversión puede considerarse una actividad comercial gravada con el Impuesto de Industria y Comercio, ampliando el espectro de obligaciones tributarias que pueden recaer sobre determinados inversionistas (Consejo de Estado, 2021).

Por otra parte, la creciente internacionalización de los negocios ha incrementado la importancia de los convenios para evitar la doble imposición suscritos por Colombia. Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, estos acuerdos buscan evitar que una misma renta sea gravada excesivamente en diferentes jurisdicciones y, al mismo tiempo, fomentar la inversión transfronteriza mediante reglas claras de tributación (OECD, 2023). Sin embargo, la coexistencia de normas internas y tratados internacionales genera escenarios complejos que requieren una adecuada planeación tributaria para aprovechar los beneficios previstos por la legislación.

En este contexto, la planeación tributaria adquiere una importancia estratégica para los inversionistas que deciden establecer sus negocios en Colombia. Como señala Bravo (2020), la planeación tributaria consiste en el uso legítimo de las alternativas permitidas por el ordenamiento jurídico con el propósito de optimizar la carga fiscal sin incurrir en prácticas de evasión o elusión. No obstante, la identificación de dichas oportunidades resulta cada vez más difícil debido a la constante modificación de las normas tributarias y a la diversidad de interpretaciones existentes sobre su aplicación.

Por consiguiente, se evidencia una problemática relacionada con la falta de claridad y sistematización de la información sobre la tributación de los dividendos y las

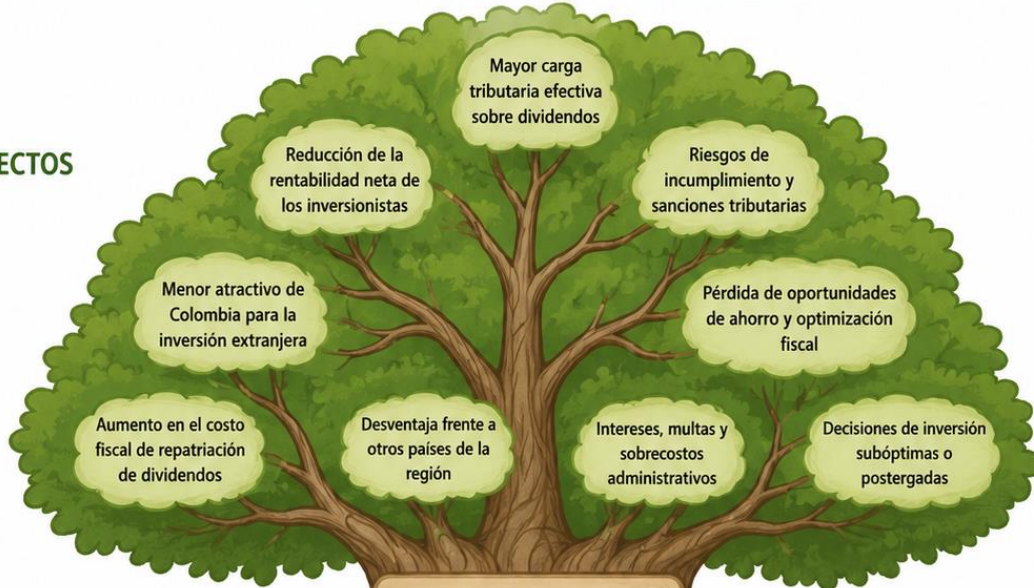
TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado

oportunidades de planeación tributaria disponibles para los inversionistas que desarrollan actividades empresariales en Colombia. Esta situación puede afectar la toma de decisiones de inversión, incrementar los riesgos de incumplimiento tributario y limitar el aprovechamiento de mecanismos legales orientados a mejorar la eficiencia fiscal de los negocios. En consecuencia, surge la necesidad de analizar las implicaciones de la tributación de los dividendos para los inversionistas que decidan establecer sus negocios en Colombia y las oportunidades de planeación tributaria que pueden implementarse en el impuesto de renta dentro del marco normativo vigente.

En este contexto, la presente investigación se orienta a responder la siguiente pregunta: ¿Cuáles son las implicaciones de la tributación de los dividendos para los inversionistas que decidan establecer sus negocios en Colombia y qué oportunidades de planeación tributaria pueden implementarse en el impuesto de renta dentro del marco normativo vigente?

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado
ÁRBOL DE PROBLEMAS

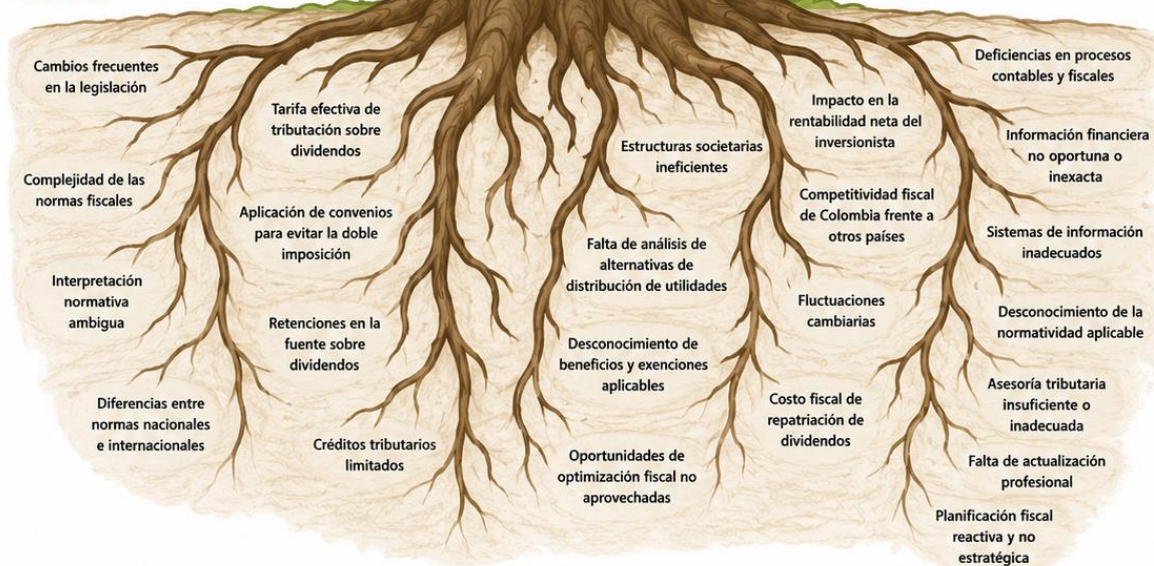
EFFECTOS



PROBLEMA CENTRAL

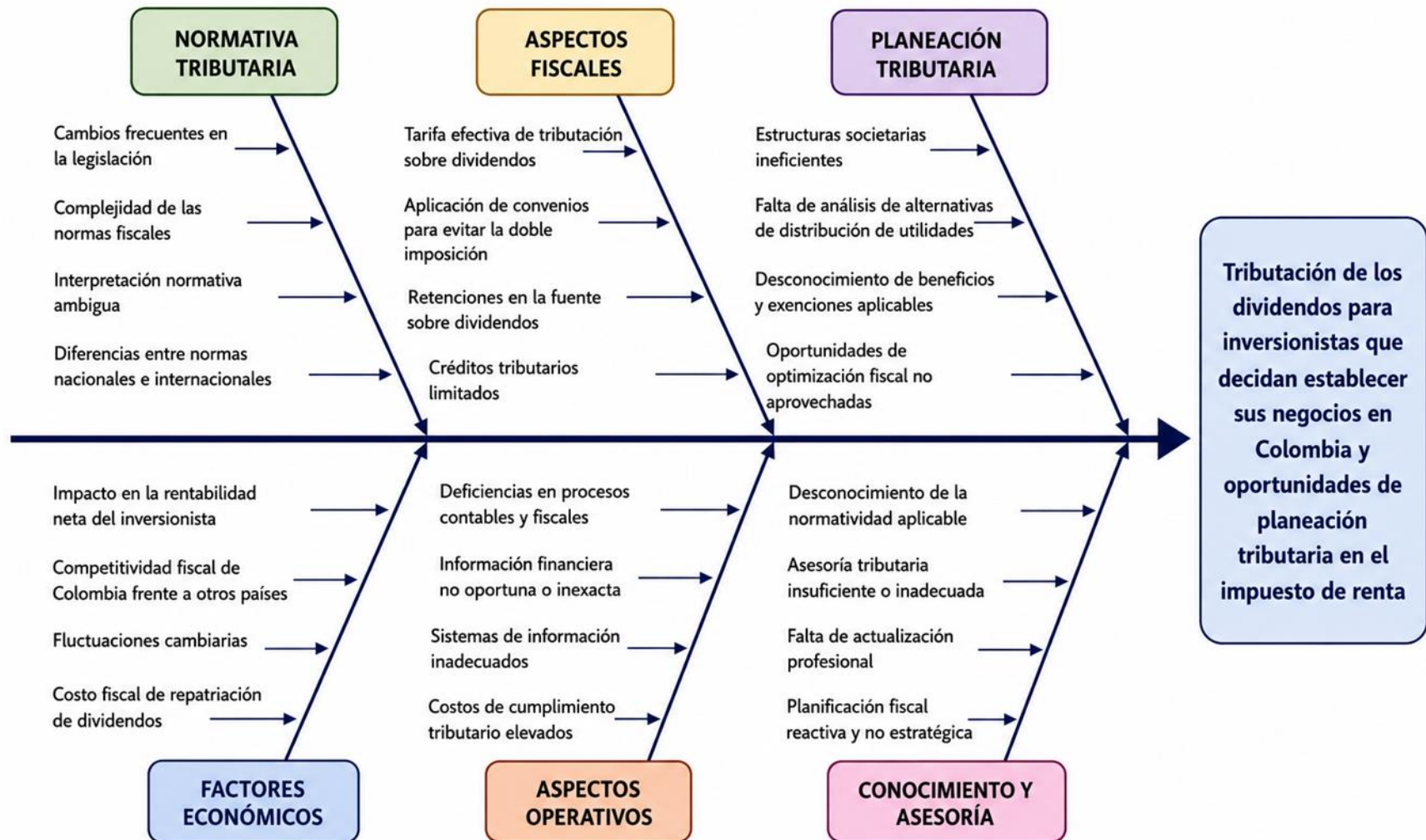
Tributación de los dividendos para inversionistas que decidan establecer sus negocios en Colombia y oportunidades de planeación tributaria en el impuesto de renta

CAUSAS



TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado

DIAGRAMA DE ISHIKAWA



TRABAJO DE GRADO

Opción Seminario-Diplomado

Objetivos

Objetivo general

Analizar las implicaciones de la tributación de los dividendos para los inversionistas que decidan establecer sus negocios en Colombia y las oportunidades de planeación tributaria que pueden implementarse en el impuesto de renta dentro del marco normativo vigente.

Objetivos específicos

Describir el marco normativo colombiano aplicable a la tributación de los dividendos percibidos por inversionistas nacionales y extranjeros.

Identificar los efectos tributarios que genera la distribución de dividendos en el impuesto sobre la renta para quienes establecen actividades empresariales en Colombia.

Examinar las principales alternativas de planeación tributaria legal relacionadas con la distribución de dividendos y su incidencia en la optimización de la carga tributaria de los inversionistas.

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado
Justificación

La presente investigación se desarrolla con el propósito de aportar un análisis integral sobre la tributación de los dividendos en Colombia y las oportunidades de planeación tributaria que el ordenamiento jurídico ofrece a los inversionistas nacionales y extranjeros que desarrollan actividades empresariales en el país. Su realización resulta pertinente debido a la constante evolución del sistema tributario colombiano y a la necesidad de contar con estudios que integren la normativa vigente, la doctrina administrativa y la jurisprudencia aplicable, permitiendo una comprensión más amplia de las implicaciones fiscales derivadas de la distribución de utilidades.

Desde el punto de vista académico, el estudio contribuye al fortalecimiento de la literatura relacionada con el derecho tributario colombiano al integrar los fundamentos de la tributación de los dividendos, la política fiscal y la planeación tributaria dentro de un mismo análisis. La investigación ofrece una revisión sistemática del marco normativo vigente, facilitando la comprensión de las disposiciones legales que regulan la distribución de dividendos y de los criterios interpretativos emitidos por las autoridades competentes. Como sostiene Bravo (2020), la planeación tributaria constituye un mecanismo legítimo que permite a los contribuyentes estructurar sus operaciones económicas utilizando las alternativas previstas por el ordenamiento jurídico, garantizando el cumplimiento de las obligaciones fiscales dentro del principio de legalidad. En este sentido, el estudio amplía el conocimiento existente sobre uno de los componentes más dinámicos del impuesto sobre la renta en Colombia.

TRABAJO DE GRADO

Opción Seminario-Diplomado

En el ámbito práctico y tributario, la investigación proporciona herramientas de análisis que pueden orientar la toma de decisiones de inversionistas, empresarios, contadores públicos, revisores fiscales, asesores tributarios y demás profesionales relacionados con la gestión fiscal de las organizaciones. La sistematización de las normas aplicables permitirá identificar las implicaciones tributarias derivadas de la distribución de dividendos, las diferencias existentes entre los distintos tipos de contribuyentes y las alternativas de planeación tributaria legal contempladas en la legislación colombiana. De esta manera, el estudio favorece una mejor interpretación del régimen tributario vigente, contribuye a disminuir riesgos asociados al incumplimiento de las obligaciones fiscales y promueve decisiones empresariales sustentadas en criterios jurídicos y financieros sólidos.

Desde la perspectiva metodológica, la investigación aporta un ejercicio de revisión sistemática de la normativa tributaria colombiana, integrando leyes, decretos reglamentarios, conceptos administrativos emitidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), pronunciamientos jurisprudenciales y literatura científica especializada. Este procedimiento permite organizar y analizar de manera estructurada las diferentes fuentes jurídicas relacionadas con la tributación de los dividendos, facilitando la identificación de criterios interpretativos y tendencias normativas que fortalecen el análisis del fenómeno estudiado. De acuerdo con Hernández Sampieri y Mendoza (2023), la investigación documental constituye una estrategia metodológica que posibilita la construcción de conocimiento científico mediante el análisis crítico y sistemático de fuentes confiables y verificables.

TRABAJO DE GRADO

Opción Seminario-Diplomado

La investigación también posee una importante relevancia social, ya que un adecuado conocimiento del tratamiento tributario de los dividendos favorece el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, fortalece la seguridad jurídica de quienes realizan inversiones en Colombia y contribuye a generar mayor confianza en el sistema tributario. La existencia de reglas claras y de información técnicamente sustentada facilita la adopción de decisiones económicas responsables, promueve la inversión productiva y fortalece la competitividad empresarial. En este contexto, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD, 2023) señala que los sistemas tributarios transparentes, estables y previsibles constituyen un factor determinante para atraer inversión, mejorar la competitividad y favorecer el crecimiento económico sostenible.

Finalmente, los resultados de esta investigación podrán constituirse en un referente de consulta para estudiantes, docentes, investigadores y profesionales interesados en el derecho tributario y la tributación empresarial, al ofrecer un análisis actualizado del régimen de tributación de los dividendos en Colombia. Asimismo, servirán como base para futuras investigaciones relacionadas con la tributación internacional, los convenios para evitar la doble imposición, la competitividad fiscal y las estrategias de planeación tributaria permitidas por la legislación colombiana, fortaleciendo así el desarrollo académico y profesional en el campo del derecho tributario.

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado
Metodología de búsqueda de la información

La presente investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, debido a que busca comprender e interpretar el contenido de las disposiciones jurídicas que regulan la tributación de los dividendos en Colombia y las oportunidades de planeación tributaria que el ordenamiento jurídico permite a los inversionistas nacionales y extranjeros. Este enfoque resulta pertinente porque posibilita el análisis de fenómenos normativos desde una perspectiva interpretativa, atendiendo al significado, alcance y aplicación de las normas tributarias vigentes, más que a la medición de variables cuantificables. De acuerdo con Hernández y Mendoza (2023), la investigación cualitativa permite comprender fenómenos complejos mediante el análisis sistemático de información documental y la interpretación de sus características dentro de un contexto determinado.

El estudio se fundamenta en una revisión sistemática de la normativa tributaria colombiana relacionada con la tributación de los dividendos y el impuesto sobre la renta. La revisión sistemática constituye un procedimiento organizado, transparente y reproducible para identificar, seleccionar, evaluar e integrar la información disponible sobre un tema específico, garantizando rigurosidad en el análisis de las fuentes consultadas. Según Okoli (2015), este tipo de revisión permite sintetizar de manera estructurada el conocimiento existente mediante criterios previamente definidos que reducen el sesgo en la selección de la información.

El alcance de la investigación es descriptivo-analítico. En primer lugar, se describen las principales disposiciones legales que regulan la tributación de los dividendos en Colombia; posteriormente, se analizan sus implicaciones para los inversionistas que

TRABAJO DE GRADO

Opción Seminario-Diplomado

desarrollan actividades empresariales en el país y se examinan las alternativas de planeación tributaria permitidas por la legislación vigente. En este sentido, el estudio no pretende evaluar el comportamiento de contribuyentes específicos, sino interpretar el marco jurídico aplicable y sus efectos sobre la toma de decisiones de inversión.

Como fuentes de información se utilizarán documentos oficiales y literatura científica especializada. Entre las fuentes primarias se encuentran la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario, la Ley 2277 de 2022 y las demás normas que regulan el impuesto sobre la renta y la tributación de dividendos, así como los decretos reglamentarios, conceptos emitidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), sentencias del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional relacionadas con la materia. Las fuentes secundarias estarán conformadas por libros, artículos científicos, investigaciones académicas y publicaciones de organismos nacionales e internacionales especializados en tributación, derecho fiscal y política tributaria, entre ellos la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD).

La selección de los documentos se realizará mediante criterios de inclusión previamente definidos. Se considerarán únicamente normas vigentes, pronunciamientos jurisprudenciales relevantes, conceptos administrativos aplicables y literatura científica publicada en bases de datos académicas reconocidas, cuya temática esté directamente relacionada con la tributación de los dividendos, el impuesto sobre la renta, la inversión y la planeación tributaria en Colombia. Se excluirán documentos desactualizados, publicaciones sin respaldo académico y aquellos cuyo contenido no guarde relación con el objeto de estudio.

TRABAJO DE GRADO

Opción Seminario-Diplomado

Para el análisis de la información se empleará la técnica de análisis documental, la cual permite examinar de manera crítica y sistemática el contenido de las fuentes normativas y doctrinales con el propósito de identificar categorías, relaciones e interpretaciones relevantes para responder la pregunta de investigación. Bowen (2009) señala que el análisis documental constituye un procedimiento riguroso para interpretar documentos escritos mediante procesos de revisión, clasificación, comparación y síntesis de la información.

La organización y análisis de la información se desarrollará en cuatro fases. La primera corresponderá a la identificación y recopilación de la normativa, jurisprudencia, doctrina administrativa y literatura científica pertinente. La segunda consistirá en la selección y clasificación de los documentos de acuerdo con criterios de pertinencia, vigencia y relación con los objetivos de la investigación. En la tercera fase se realizará el análisis e interpretación de las disposiciones normativas, identificando las implicaciones tributarias para los diferentes tipos de inversionistas y las oportunidades de planeación tributaria contempladas por el marco legal. Finalmente, la cuarta fase comprenderá la integración y síntesis de los hallazgos, estableciendo las conclusiones derivadas del análisis sistemático de las fuentes consultadas y su correspondencia con los objetivos propuestos.

La rigurosidad metodológica se garantizará mediante la consulta de fuentes oficiales, la utilización de literatura científica especializada y la contrastación permanente entre la normativa vigente, la doctrina administrativa y la jurisprudencia aplicable. Este procedimiento permitirá construir un análisis objetivo, actualizado y sustentado

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado

jurídicamente sobre la tributación de los dividendos y las oportunidades de planeación tributaria para inversionistas con actividades empresariales en Colombia.

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado
Sustentación teórica de la pregunta

El análisis de las implicaciones de la tributación de los dividendos para los inversionistas que establecen actividades empresariales en Colombia exige el estudio de los principales fundamentos teóricos, jurídicos y tributarios que sustentan esta materia. La dinámica del sistema tributario colombiano, caracterizada por constantes reformas legislativas, desarrollos jurisprudenciales y pronunciamientos administrativos, ha transformado el tratamiento fiscal de los dividendos, generando nuevos escenarios que inciden directamente en la rentabilidad de las inversiones y en la planificación de las actividades empresariales.

En este contexto, la sustentación teórica permite comprender los principios que orientan la tributación de los dividendos, la estructura del impuesto sobre la renta, las características de los diferentes sujetos pasivos y las disposiciones que regulan la distribución de utilidades dentro del ordenamiento jurídico colombiano. Asimismo, proporciona los elementos conceptuales necesarios para analizar las oportunidades de planeación tributaria permitidas por la legislación, diferenciándolas de prácticas contrarias al principio de legalidad, con el fin de identificar mecanismos legítimos que contribuyan a optimizar la carga tributaria de los inversionistas.

De igual manera, el desarrollo de este apartado integra los aportes de la doctrina especializada, la normativa vigente, la jurisprudencia y los criterios administrativos emitidos por las autoridades tributarias, con el propósito de construir un marco de referencia que permita interpretar las implicaciones fiscales derivadas de la distribución de dividendos tanto para inversionistas nacionales como extranjeros. Esta fundamentación

TRABAJO DE GRADO

Opción Seminario-Diplomado

constituye el soporte conceptual para responder la pregunta de investigación y alcanzar el objetivo general orientado a analizar las implicaciones de la tributación de los dividendos y las oportunidades de planeación tributaria que pueden implementarse en el impuesto sobre la renta dentro del marco normativo vigente.

Marco normativo colombiano aplicable a la tributación de los dividendos percibidos por inversionistas nacionales y extranjeros.

El marco normativo colombiano aplicable a la tributación de los dividendos está integrado por disposiciones constitucionales, normas del Estatuto Tributario, reformas legislativas, decretos reglamentarios, doctrina administrativa, jurisprudencia y acuerdos internacionales para evitar la doble imposición. Su aplicación depende de la naturaleza jurídica del inversionista, su residencia fiscal, el origen de las utilidades distribuidas y la condición tributaria que estas tuvieron en cabeza de la sociedad. Por esta razón, el tratamiento de los dividendos no es uniforme para todos los beneficiarios, sino que debe determinarse mediante el análisis conjunto de las características de la operación y de las normas nacionales o supranacionales aplicables.

Como fundamento general, la Constitución Política de Colombia establece que el sistema tributario se sustenta en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Estos principios permiten evaluar la distribución de las cargas fiscales y exigen que los contribuyentes ubicados en condiciones equivalentes reciban tratamientos semejantes, sin desconocer las diferencias derivadas de su capacidad contributiva o de la naturaleza de las operaciones realizadas. De acuerdo con la Constitución Política de Colombia (1991, art. 363), las normas tributarias deben aplicarse de manera que la imposición no genere cargas

TRABAJO DE GRADO

Opción Seminario-Diplomado

arbitrarias ni tratamientos injustificadamente discriminatorios. Esta orientación resulta especialmente relevante en la tributación de los dividendos, debido a que el legislador ha establecido tratamientos diferentes para personas naturales residentes, sociedades nacionales, no residentes, sociedades extranjeras y establecimientos permanentes.

La determinación fiscal de los dividendos parte de lo previsto en el artículo 49 del Estatuto Tributario. Esta disposición regula el procedimiento mediante el cual las sociedades establecen qué parte de las utilidades puede distribuirse como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional y qué parte debe considerarse gravada. Según el Estatuto Tributario (1989, art. 49), para efectuar el cálculo se toma la renta líquida gravable y las ganancias ocasionales gravables del respectivo año, se resta el impuesto básico de renta y el impuesto de ganancias ocasionales y se realizan los ajustes correspondientes a descuentos tributarios y beneficios que deban trasladarse a los socios o accionistas. El valor resultante constituye la utilidad máxima susceptible de distribuirse como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional.

Esta clasificación tiene efectos directos sobre la carga fiscal del inversionista. Los dividendos provenientes de utilidades que ya fueron sometidas al impuesto sobre la renta en cabeza de la sociedad reciben un tratamiento diferente de aquellos originados en utilidades que no tributaron previamente. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales precisó que, para realizar el cálculo del artículo 49, el impuesto básico de renta comprende tanto el impuesto neto de renta como el impuesto a adicionar derivado de la tasa mínima de tributación (DIAN, 2024). Este criterio obliga a las sociedades a considerar la incidencia de la tasa de tributación depurada antes de certificar la naturaleza fiscal de las utilidades que

TRABAJO DE GRADO

Opción Seminario-Diplomado

serán distribuidas. En consecuencia, una determinación incorrecta de la parte gravada y no gravada puede producir errores en la retención en la fuente y generar contingencias tributarias para la sociedad y sus accionistas.

En relación con las personas naturales residentes fiscales en Colombia, el artículo 242 del Estatuto Tributario establece el tratamiento aplicable a los dividendos y participaciones recibidos con cargo a utilidades consideradas como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional. Estos dividendos se integran a la base gravable correspondiente y se someten a las tarifas progresivas previstas para las personas naturales residentes. La aplicación de la tarifa depende del monto de los dividendos pagados o decretados en calidad de exigibles durante el periodo gravable y no necesariamente del año en el cual fueron generadas las utilidades. En este sentido, la DIAN ha indicado que, cuando se distribuyen dividendos con cargo a utilidades de distintos periodos, deben aplicarse las tarifas vigentes en el momento del pago o del decreto en calidad de exigibles, debido a que el artículo 242 no establece una diferenciación basada en el año de origen de dichas utilidades (DIAN, 2023).

Para las sociedades nacionales, el artículo 242-1 del Estatuto Tributario dispone que los dividendos provenientes de utilidades que tengan la condición de ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional están sujetos a una retención en la fuente del diez por ciento. Esta retención es trasladable e imputable al beneficiario final, quien puede ser una persona natural residente o un inversionista residente en el exterior. Conforme al Estatuto Tributario (1989, art. 242-1), la retención debe practicarse únicamente a la primera

TRABAJO DE GRADO

Opción Seminario-Diplomado

sociedad nacional que reciba los dividendos, con el propósito de evitar que el impuesto se acumule en cada nivel de una estructura societaria.

Cuando los dividendos distribuidos a una sociedad nacional provienen de utilidades que no fueron grabadas en cabeza de la sociedad que los genera, se aplica inicialmente la tarifa general del impuesto sobre la renta establecida en el artículo 240 del Estatuto Tributario. Una vez descontado este impuesto, se aplica la retención del diez por ciento sobre el valor restante, de acuerdo con las reglas del artículo 242-1. Este procedimiento evidencia que las utilidades no gravadas previamente pueden generar una carga fiscal acumulada, dado que primero se somete la utilidad al impuesto corporativo y luego se aplica el gravamen correspondiente a la distribución del dividendo.

El mismo artículo contempla excepciones para determinadas estructuras empresariales. Las sociedades acogidas al régimen de Compañías Holding Colombianas no están sometidas a retención en la fuente sobre los dividendos distribuidos por sociedades nacionales. De igual manera, los dividendos distribuidos entre sociedades pertenecientes a grupos empresariales o situaciones de control debidamente registradas ante la Cámara de Comercio no se someten a esta retención, siempre que la sociedad receptora no sea una entidad intermedia utilizada para diferir el impuesto sobre los dividendos. Estas disposiciones pueden constituir oportunidades legítimas de planeación tributaria; sin embargo, su aplicación requiere el cumplimiento efectivo de las condiciones legales y no solamente la creación formal de una estructura societaria.

El régimen de Compañías Holding Colombianas se encuentra regulado en los artículos 894 y siguientes del Estatuto Tributario. Pueden acogerse a este régimen las

TRABAJO DE GRADO

Opción Seminario-Diplomado

sociedades nacionales que tengan como una de sus actividades principales la tenencia de valores, la inversión en acciones o participaciones de sociedades nacionales o extranjeras y la administración de dichas inversiones. El Estatuto Tributario (1989, art. 895) establece que los dividendos o participaciones distribuidos por entidades no residentes a una CHC están exentos del impuesto sobre la renta y deben declararse como rentas exentas de capital. Este beneficio busca favorecer la utilización de Colombia como plataforma para la administración de inversiones internacionales y evitar que los dividendos de fuente extranjera sean nuevamente gravados cuando ingresan al país mediante una sociedad holding.

Respecto de los inversionistas extranjeros, el artículo 245 del Estatuto Tributario establece que los dividendos percibidos por sociedades y entidades extranjeras sin domicilio principal en Colombia, personas naturales no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes están sometidos a una tarifa del veinte por ciento. Esta tarifa se aplica sobre los dividendos provenientes de utilidades que, de haberse distribuido a una sociedad nacional, habrían tenido la condición de ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional. Cuando los dividendos proceden de utilidades no gravadas en cabeza de la sociedad, primero se aplica la tarifa del artículo 240 y posteriormente la tarifa especial del artículo 245 sobre el valor restante (Estatuto Tributario, 1989, art. 245).

Los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras reciben un tratamiento semejante. El artículo 246 determina que los dividendos pagados o abonados en cuenta a establecimientos permanentes en Colombia se someten a una tarifa del veinte por ciento cuando proceden de utilidades susceptibles de distribuirse como ingreso no constitutivo de

TRABAJO DE GRADO

Opción Seminario-Diplomado

renta ni ganancia ocasional. Si las utilidades no tributaron previamente, se aplica primero la tarifa general del impuesto sobre la renta y después el impuesto sobre los dividendos. Además, el Estatuto Tributario considera como dividendo la transferencia de utilidades realizada por una sucursal o establecimiento permanente en Colombia a favor de su casa principal o de empresas vinculadas en el exterior (Estatuto Tributario, 1989, art. 30).

Las reglas internas pueden variar cuando el beneficiario reside en un país con el cual Colombia ha suscrito un convenio para evitar la doble imposición. Estos instrumentos pueden establecer tarifas reducidas, condiciones relacionadas con la participación accionaria y exigencias sobre la calidad de beneficiario efectivo. En consecuencia, antes de aplicar las tarifas de los artículos 245 o 246, debe verificarse la existencia de un tratado vigente y la naturaleza que este atribuye a la renta. La transferencia de utilidades de una sucursal colombiana a su casa principal puede ser tratada como dividendo o como beneficio empresarial, dependiendo de lo establecido en el convenio aplicable. Como ha señalado la DIAN, los tratados internacionales deben aplicarse de manera preferente cuando establecen un tratamiento específico para la renta analizada (DIAN, 2024).

En el ámbito regional, la Decisión 578 de 2004 de la Comunidad Andina establece un régimen dirigido a evitar la doble imposición entre sus países miembros. El artículo 11 señala que los dividendos solo son gravables en el país miembro donde esté domiciliada la empresa que los distribuye, mientras que el país de residencia del receptor no puede gravarlos nuevamente. A su vez, el artículo 18 contiene una cláusula de no discriminación que prohíbe otorgar a los residentes de otro país miembro un tratamiento menos favorable

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado

que el aplicado a los residentes nacionales en circunstancias comparables (Comunidad Andina, 2004).

La aplicación de esta cláusula fue desarrollada por la DIAN en el Concepto 008935, interno 1037, del 10 de julio de 2025. En dicho pronunciamiento se estudió el caso de una sociedad colombiana que distribuye dividendos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional a una sociedad extranjera acogida a un régimen holding en un país miembro de la Comunidad Andina. La entidad concluyó que no debe practicarse retención en la fuente cuando la sociedad extranjera cumpla los requisitos exigidos por su legislación y reciba un tratamiento fiscal sustancialmente equivalente al previsto para una CHC en Colombia, especialmente la exención de los dividendos de fuente extranjera (DIAN, 2025). Si no existe dicha equivalencia, no resulta aplicable la cláusula de no discriminación y debe practicarse la retención del diez por ciento prevista en el artículo 242-1 del Estatuto Tributario.

En definitiva, el marco normativo colombiano exige analizar la residencia fiscal del inversionista, la calidad de las utilidades distribuidas, la naturaleza del beneficiario y la existencia de convenios internacionales o regímenes especiales. Las diferencias entre inversionistas nacionales y extranjeros no se limitan a las tarifas, sino que también comprenden mecanismos de retención, exenciones, beneficios holding y reglas supranacionales. Por ello, la correcta tributación de los dividendos requiere un examen integral de la legislación interna, la doctrina administrativa y los acuerdos internacionales, con el fin de cumplir las obligaciones fiscales y utilizar de manera legítima las alternativas de planeación previstas por el ordenamiento jurídico.

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado
Efectos tributarios que genera la distribución de dividendos en el impuesto sobre la
renta para quienes establecen actividades empresariales en Colombia.

La distribución de dividendos constituye uno de los aspectos de mayor relevancia dentro del impuesto sobre la renta colombiano, debido a que representa el momento en el cual las utilidades generadas por una sociedad son transferidas a sus socios o accionistas y, en consecuencia, pueden originar nuevas obligaciones tributarias. Aunque la utilidad empresarial ya ha sido sometida al impuesto sobre la renta en cabeza de la sociedad, el ordenamiento jurídico colombiano establece reglas específicas para determinar cuándo los dividendos generan una tributación adicional y cuál es la carga fiscal que corresponde asumir a cada tipo de inversionista. En este contexto, los efectos tributarios de la distribución de dividendos dependen de factores como la naturaleza de las utilidades distribuidas, la calidad del beneficiario, su residencia fiscal y la existencia de beneficios o convenios internacionales que modifiquen la aplicación de las normas internas (Piza Rodríguez, 2021).

Uno de los principales efectos tributarios consiste en la diferenciación entre dividendos provenientes de utilidades gravadas y dividendos originados en utilidades consideradas como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional. El artículo 49 del Estatuto Tributario establece el procedimiento mediante el cual las sociedades determinan la utilidad máxima susceptible de distribuirse como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, tomando como referencia la renta líquida gravable, el impuesto sobre la renta y otros conceptos expresamente definidos por la ley (Congreso de la República de Colombia, 1989). Esta clasificación resulta determinante porque condiciona el tratamiento

TRABAJO DE GRADO

Opción Seminario-Diplomado

fiscal que recibirán los dividendos en cabeza de los socios o accionistas y, por tanto, la carga tributaria final derivada de la inversión.

Cuando las utilidades ya fueron sometidas al impuesto sobre la renta en cabeza de la sociedad, los dividendos distribuidos reciben un tratamiento más favorable que aquellos provenientes de utilidades no gravadas. Sin embargo, ello no significa que los dividendos queden totalmente excluidos de tributación. Como explica Piza Rodríguez (2021), el sistema colombiano busca evitar que las utilidades empresariales escapen completamente del impuesto, pero al mismo tiempo procura impedir que se configure una doble imposición jurídica sobre un mismo sujeto pasivo. No obstante, desde una perspectiva económica, la distribución de dividendos puede representar una carga adicional sobre recursos que previamente fueron gravados en cabeza de la sociedad, circunstancia que influye directamente en la rentabilidad efectiva de las inversiones.

Para las sociedades nacionales, uno de los efectos más importantes corresponde a la aplicación de la retención en la fuente prevista en el artículo 242-1 del Estatuto Tributario. Esta disposición establece que los dividendos provenientes de utilidades distribuidas como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional estarán sujetos a una retención del diez por ciento, la cual será trasladable hasta el beneficiario final persona natural residente o inversionista residente en el exterior (Congreso de la República de Colombia, 1989). Este mecanismo evita que la retención se practique en cada nivel de la cadena societaria y busca conservar la neutralidad del sistema cuando existen estructuras empresariales compuestas por varias sociedades nacionales.

TRABAJO DE GRADO

Opción Seminario-Diplomado

En contraste, cuando los dividendos provienen de utilidades que no tributaron previamente en cabeza de la sociedad, la carga fiscal aumenta considerablemente. En estos casos, el artículo 242-1 dispone que primero debe aplicarse la tarifa general del impuesto sobre la renta establecida en el artículo 240 del Estatuto Tributario y, posteriormente, la retención correspondiente sobre el valor remanente. Como consecuencia, el inversionista soporta una tributación superior respecto de quien recibe dividendos provenientes de utilidades previamente gravadas, situación que evidencia la importancia de una adecuada determinación de las utilidades gravadas y no gravadas antes de decretar la distribución de dividendos (Bravo, 2020).

La reforma tributaria introducida por la Ley 2277 de 2022 produjo efectos significativos sobre este procedimiento al incorporar la denominada tasa mínima de tributación para personas jurídicas. A partir de esta modificación, la determinación de la utilidad máxima susceptible de distribuirse como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional debe considerar el impuesto a adicionar derivado de la tasa mínima de tributación. Posteriormente, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales precisó que el concepto de impuesto básico de renta utilizado por el artículo 49 del Estatuto Tributario comprende tanto el impuesto neto de renta como el impuesto a adicionar, criterio que modifica directamente la cuantificación de los dividendos gravados y no gravados (DIAN, 2024). En consecuencia, la distribución de dividendos exige actualmente un análisis previo de la incidencia de la tasa mínima de tributación sobre la utilidad fiscal de la sociedad.

Otro efecto tributario relevante se presenta respecto de las personas naturales residentes fiscales en Colombia. Los dividendos percibidos por estos contribuyentes se

TRABAJO DE GRADO

Opción Seminario-Diplomado

incorporan dentro del impuesto sobre la renta y se someten a las tarifas progresivas previstas en el artículo 242 del Estatuto Tributario. La retención en la fuente se determina sobre los dividendos pagados o decretados como exigibles durante el periodo gravable, independientemente del año en que fueron obtenidas las utilidades que les dieron origen. Sobre este aspecto, la DIAN precisó que la norma no distingue entre utilidades generadas en diferentes ejercicios fiscales, razón por la cual las tarifas vigentes deben aplicarse al momento del pago o del decreto del dividendo (DIAN, 2023).

Los efectos tributarios también difieren cuando el beneficiario corresponde a una sociedad o entidad extranjera o a una persona natural no residente. En estos casos, el artículo 245 del Estatuto Tributario establece una tarifa del veinte por ciento sobre los dividendos provenientes de utilidades distribuidas como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional. Cuando las utilidades no fueron gravadas previamente en cabeza de la sociedad colombiana, primero debe aplicarse la tarifa corporativa prevista en el artículo 240 y posteriormente la tarifa del veinte por ciento sobre el valor restante (Congreso de la República de Colombia, 1989). Esta estructura impositiva incrementa la carga tributaria de las inversiones extranjeras cuando no existen beneficios derivados de convenios para evitar la doble imposición o de regímenes especiales previstos por la legislación colombiana.

Un tratamiento semejante reciben los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras. El artículo 246 del Estatuto Tributario dispone que los dividendos distribuidos a estos establecimientos también se encuentran sometidos a una tarifa del veinte por ciento cuando provienen de utilidades previamente gravadas y, en caso contrario, deben soportar inicialmente el impuesto corporativo correspondiente (Congreso de la República de

TRABAJO DE GRADO

Opción Seminario-Diplomado

Colombia, 1989). De igual forma, la transferencia de utilidades realizada por una sucursal colombiana hacia su casa principal en el exterior puede ser considerada distribución de dividendos para efectos tributarios, generando la obligación de practicar la retención correspondiente, salvo que un convenio internacional disponga un tratamiento diferente.

La existencia de convenios para evitar la doble imposición constituye otro elemento que modifica los efectos tributarios derivados de la distribución de dividendos. Estos instrumentos buscan eliminar la doble imposición internacional y establecer reglas claras sobre el ejercicio de la potestad tributaria entre los Estados contratantes. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos sostiene que los convenios tributarios favorecen la inversión internacional al reducir la incertidumbre fiscal y limitar la posibilidad de que una misma renta sea gravada simultáneamente en dos jurisdicciones (OECD, 2023). En consecuencia, cuando el inversionista reside en un Estado con convenio vigente con Colombia, resulta indispensable verificar la tarifa aplicable y las condiciones previstas para acceder a los beneficios del tratado.

En el ámbito regional, la Decisión 578 de 2004 de la Comunidad Andina genera efectos particulares sobre la tributación de los dividendos distribuidos entre países miembros. Esta decisión dispone que los dividendos solo pueden ser gravados en el Estado donde se encuentra domiciliada la sociedad que los distribuye y, además, incorpora una cláusula de no discriminación que impide otorgar a los residentes de otros países miembros un tratamiento tributario menos favorable que el concedido a los residentes nacionales (Comunidad Andina, 2004). Este principio busca garantizar condiciones equivalentes para los inversionistas de los países integrantes del bloque andino.

TRABAJO DE GRADO

Opción Seminario-Diplomado

La aplicación práctica de esta cláusula fue desarrollada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante el Concepto 008935, interno 1037, del 10 de julio de 2025. En dicho pronunciamiento se concluyó que una sociedad colombiana que distribuye dividendos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional a una sociedad residente en un país miembro de la Comunidad Andina acogida a un régimen holding similar al régimen de Compañías Holding Colombianas no debe practicar la retención en la fuente prevista en el artículo 242-1 del Estatuto Tributario, siempre que exista una equivalencia sustancial entre ambos regímenes y que la sociedad extranjera reciba un tratamiento fiscal semejante al previsto para una CHC en Colombia. En ausencia de dicha equivalencia, procede la retención del diez por ciento contemplada en la legislación interna (DIAN, 2025).

Otro efecto tributario relevante corresponde a la aplicación del régimen de Compañías Holding Colombianas. Este régimen permite que determinadas sociedades nacionales reciban dividendos provenientes de entidades no residentes con el tratamiento de renta exenta, favoreciendo la utilización de Colombia como centro de inversión internacional. Según el artículo 895 del Estatuto Tributario, los dividendos distribuidos por entidades extranjeras a una CHC no se someten al impuesto sobre la renta y deben declararse como rentas exentas de capital (Congreso de la República de Colombia, 1989). Este beneficio reduce la carga tributaria sobre inversiones internacionales y constituye una herramienta importante dentro de la planeación tributaria empresarial.

Finalmente, la distribución de dividendos también puede generar efectos tributarios en otros impuestos distintos del impuesto sobre la renta. El Consejo de Estado, mediante

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado

sentencia de unificación de 2021, estableció que la actividad de inversión puede llegar a constituir una actividad comercial gravada con el Impuesto de Industria y Comercio cuando concurren determinados elementos empresariales, tales como la destinación permanente de capital, la organización de recursos y la habitualidad en la realización de inversiones (Consejo de Estado, 2021). En consecuencia, los inversionistas deben evaluar no solamente las consecuencias derivadas del impuesto sobre la renta, sino también la posible incidencia de la distribución de dividendos en otros tributos del orden territorial.

TRABAJO DE GRADO Opción Seminario-Diplomado

Tabla 1.

Efectos tributarios de la distribución de dividendos para inversionistas nacionales y extranjeros en Colombia

Tipo de inversionista o situación	Naturaleza de las utilidades distribuidas	Tratamiento en el impuesto sobre la renta	Tarifa o efecto tributario	Fundamento normativo
Persona natural residente fiscal en Colombia	Utilidades que ya tributaron en cabeza de la sociedad	Los dividendos se incorporan en la declaración de renta de la persona natural y se someten a las tarifas progresivas aplicables	La retención se determina sobre los dividendos pagados o decretados como exigibles durante el periodo gravable	Estatuto Tributario, art. 242; DIAN (2023)
Persona natural residente fiscal en Colombia	Utilidades que no tributaron en cabeza de la sociedad	Se aplica inicialmente el impuesto corporativo sobre la utilidad y posteriormente el tratamiento tributario correspondiente al dividendo recibido	Puede presentarse una carga fiscal acumulada sobre la utilidad empresarial y su posterior distribución	Estatuto Tributario, arts. 240 y 242
Sociedad nacional	Utilidades consideradas ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional	La sociedad receptora se encuentra sometida a retención en la fuente, trasladable al beneficiario final	Retención en la fuente del 10 %	Estatuto Tributario, art. 242-1
Sociedad nacional	Utilidades que no fueron grabadas en cabeza de la sociedad distribuidora	Primero se aplica la tarifa general del impuesto sobre la renta y después la retención sobre dividendos	Tarifa del artículo 240 y, sobre el valor restante, retención del 10 %	Estatuto Tributario, arts. 240 y 242-1
Sociedad perteneciente a un grupo empresarial o situación de control	Dividendos distribuidos dentro del grupo debidamente registrado	Puede no practicarse la retención en la fuente si se cumplen las condiciones legales	No aplica la retención del 10 %, siempre que no exista una entidad intermedia utilizada para diferir el impuesto	Estatuto Tributario, art. 242-1, par. 3
Compañía Holding Colombiana	Dividendos recibidos de sociedades colombianas	La CHC no está sometida a la retención en la fuente prevista para sociedades nacionales	No se practica la retención del 10 %	Estatuto Tributario, art. 242-1, par. 2
Compañía Holding Colombiana	Dividendos distribuidos por entidades no residentes en Colombia	Los dividendos se reconocen como rentas exentas de capital	Exención del impuesto sobre la renta	Estatuto Tributario, arts. 894 y 895
Sociedad extranjera sin domicilio en Colombia	Utilidades previamente gravadas en cabeza de la sociedad colombiana	Los dividendos están sometidos a la tarifa especial para inversionistas extranjeros	Tarifa del 20 %	Estatuto Tributario, art. 245

TRABAJO DE GRADO

Opción Seminario-Diplomado

Sociedad extranjera sin domicilio en Colombia	Utilidades no gravadas previamente en cabeza de la sociedad	Se aplica primero el impuesto corporativo y posteriormente el impuesto sobre dividendos	Tarifa del artículo 240 y, sobre el valor restante, tarifa del 20 %	Estatuto Tributario, arts. 240 y 245
Persona natural no residente en Colombia	Utilidades previamente gravadas en cabeza de la sociedad	El dividendo queda sometido a retención en la fuente como impuesto definitivo	Tarifa del 20 %	Estatuto Tributario, art. 245
Persona natural no residente en Colombia	Utilidades no gravadas previamente	La utilidad soporta primero el impuesto corporativo y luego el gravamen correspondiente al no residente	Tarifa del artículo 240 y posteriormente tarifa del 20 %	Estatuto Tributario, arts. 240 y 245
Establecimiento permanente de sociedad extranjera	Utilidades previamente gravadas	Los dividendos recibidos por el establecimiento permanente se someten a la tarifa especial	Tarifa del 20 %	Estatuto Tributario, art. 246
Establecimiento permanente de sociedad extranjera	Utilidades no gravadas previamente	Se aplica primero el impuesto corporativo y posteriormente el impuesto sobre dividendos	Tarifa del artículo 240 y luego tarifa del 20 %	Estatuto Tributario, arts. 240 y 246
Sucursal colombiana que transfiere utilidades a su casa principal	Rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional	La transferencia puede ser considerada distribución de dividendos	Se aplica la retención correspondiente, salvo que exista un convenio internacional con tratamiento diferente	Estatuto Tributario, art. 30
Inversionista residente en un país con convenio para evitar la doble imposición	Dividendos pagados desde Colombia	Puede aplicarse una tarifa reducida o un tratamiento especial, siempre que se cumplan los requisitos del convenio	Depende del porcentaje de participación, la residencia fiscal y la condición de beneficiario efectivo	Convenio aplicable; OECD (2023)
Sociedad residente en un país miembro de la Comunidad Andina	Dividendos distribuidos por una sociedad colombiana	Los dividendos son gravables en el país donde está domiciliada la empresa distribuidora y no deben gravarse nuevamente en el país receptor	Se aplica la regla de tributación en la fuente y la cláusula de no discriminación	Comunidad Andina (2004, arts. 11 y 18)
Sociedad holding residente en un país miembro de la CAN	Dividendos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional distribuidos desde Colombia	No se practica retención cuando existe equivalencia sustancial con el régimen CHC colombiano	Retención del 0 % si existe equivalencia fiscal; en caso contrario, retención del 10 %	DIAN (2025), Concepto 008935, interno 1037

TRABAJO DE GRADO

Opción Seminario-Diplomado

Sociedad que distribuye dividendos	Determinación de utilidades gravadas y no gravadas	Debe calcular la utilidad máxima susceptible de distribuirse como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional	El resultado determina la tarifa y la retención aplicables al beneficiario	Estatuto Tributario, art. 49
Sociedad sometida a la tasa mínima de tributación	Utilidades que serán distribuidas como dividendos	El impuesto a adicionar debe considerarse dentro del impuesto básico de renta para determinar la calidad fiscal de las utilidades	Puede modificar el monto de dividendos gravados y no gravados	Ley 2277 de 2022; DIAN (2024)
Inversionista que desarrolla una actividad empresarial habitual de inversión	Dividendos obtenidos como resultado de una estructura organizada de negocios	Además del impuesto sobre la renta, puede generarse la obligación de pagar el Impuesto de Industria y Comercio	La sujeción depende de la destinación de capital, organización, habitualidad y recursos utilizados	Consejo de Estado (2021)

Nota. La tabla presenta una síntesis del tratamiento tributario aplicable a la distribución de dividendos según el tipo de inversionista, la naturaleza de las utilidades distribuidas y el régimen jurídico vigente en Colombia.

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado

Principales alternativas de planeación tributaria legal relacionadas con la distribución de dividendos y su incidencia en la optimización de la carga tributaria de los inversionistas.

La planeación tributaria constituye una herramienta fundamental para los inversionistas que desarrollan actividades empresariales en Colombia, debido a que permite estructurar sus operaciones económicas de manera eficiente dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico. Su finalidad no consiste en reducir la carga tributaria mediante mecanismos de evasión o elusión, sino en aprovechar las alternativas que expresamente reconoce la legislación para optimizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y mejorar la rentabilidad de las inversiones. En este sentido, Bravo (2020) sostiene que la planeación tributaria corresponde al uso legítimo de las opciones previstas por la ley para organizar las actividades económicas de forma eficiente, respetando los principios de legalidad, transparencia y buena fe que orientan el sistema tributario.

Una de las principales alternativas de planeación tributaria consiste en realizar una adecuada determinación de las utilidades susceptibles de distribuirse como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional. El artículo 49 del Estatuto Tributario establece el procedimiento mediante el cual las sociedades deben calcular la utilidad máxima que puede distribuirse bajo esta condición, considerando la renta líquida gravable, el impuesto sobre la renta y los demás ajustes previstos por la legislación (Congreso de la República de Colombia, 1989). Una correcta aplicación de este procedimiento permite reducir la

TRABAJO DE GRADO

Opción Seminario-Diplomado

incertidumbre tributaria y evita que se generen cargas fiscales adicionales derivadas de una clasificación inadecuada de las utilidades distribuidas.

Otra alternativa relevante consiste en planificar el momento en que se decreta la distribución de dividendos. Las reformas tributarias han modificado en diferentes oportunidades las tarifas aplicables a los dividendos, razón por la cual la oportunidad en la distribución puede generar diferencias importantes en la carga fiscal asumida por los inversionistas. La evaluación previa del marco normativo vigente y de las modificaciones legislativas previstas permite adoptar decisiones financieras más eficientes y disminuir los riesgos asociados a cambios en la legislación tributaria. Como señala la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, la estabilidad y previsibilidad de los sistemas tributarios favorecen la adopción de decisiones de inversión de largo plazo y reducen los costos derivados de la incertidumbre normativa (OECD, 2023).

Otra estrategia prevista por la legislación colombiana consiste en acogerse al régimen especial de sociedades holding cuando se cumplen los requisitos establecidos en la normativa tributaria. Este régimen fue diseñado con el propósito de fortalecer a Colombia como plataforma para la administración de inversiones nacionales e internacionales mediante la concesión de beneficios fiscales orientados a evitar cargas tributarias innecesarias sobre determinadas rentas. De conformidad con los artículos 894 y 895 del Estatuto Tributario, los dividendos distribuidos por entidades no residentes a las sociedades acogidas a este régimen se consideran rentas exentas del impuesto sobre la renta, siempre que se satisfagan las condiciones previstas por la ley (Congreso de la República de Colombia, 1989). Este tratamiento favorece la eficiencia fiscal de las inversiones

TRABAJO DE GRADO

Opción Seminario-Diplomado

internacionales y mejora la competitividad de las estructuras empresariales que administran capital proveniente del exterior.

La adecuada utilización de los convenios para evitar la doble imposición constituye igualmente una herramienta importante de planeación tributaria. Colombia ha celebrado tratados internacionales con diversos Estados con el propósito de evitar que una misma renta sea gravada simultáneamente en dos jurisdicciones fiscales. Estos acuerdos establecen reglas específicas sobre la tributación de los dividendos, determinan límites a las tarifas de retención en la fuente y distribuyen la potestad tributaria entre los Estados contratantes. Según la OECD (2023), los convenios para evitar la doble imposición promueven la inversión internacional al proporcionar seguridad jurídica y reducir la carga tributaria derivada de operaciones transfronterizas.

En el ámbito regional, la Decisión 578 de 2004 de la Comunidad Andina también ofrece oportunidades legítimas de planeación tributaria para los inversionistas residentes en los países miembros. Esta decisión incorpora una cláusula de no discriminación que garantiza un tratamiento tributario equivalente entre residentes de los diferentes Estados integrantes cuando se encuentren en condiciones sustancialmente comparables. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales precisó que una sociedad colombiana no debe practicar retención en la fuente sobre dividendos distribuidos a una sociedad holding residente en un país miembro de la Comunidad Andina cuando exista equivalencia entre el régimen holding extranjero y el régimen especial previsto en la legislación colombiana, así como un tratamiento fiscal semejante respecto de los dividendos de fuente extranjera

TRABAJO DE GRADO

Opción Seminario-Diplomado

(DIAN, 2025). Este criterio amplía las posibilidades de estructuración internacional de inversiones dentro del marco de la legalidad.

Otra alternativa consiste en la adecuada organización de grupos empresariales y estructuras societarias permitidas por la legislación colombiana. El artículo 242-1 del Estatuto Tributario dispone que los dividendos distribuidos entre sociedades pertenecientes a un mismo grupo empresarial o en situación de control debidamente registrada no se encuentran sometidos a la retención en la fuente prevista para sociedades nacionales, siempre que dichas estructuras no sean utilizadas con la finalidad exclusiva de diferir el impuesto correspondiente al beneficiario final (Congreso de la República de Colombia, 1989). Esta disposición permite optimizar el flujo de recursos dentro de los grupos empresariales sin generar cargas tributarias adicionales durante las etapas intermedias de distribución de utilidades.

La planeación tributaria también exige realizar un seguimiento permanente a la doctrina administrativa y a la jurisprudencia tributaria, debido a que estos criterios interpretativos precisan el alcance de las normas fiscales y orientan su aplicación práctica. La emisión constante de conceptos por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y las decisiones adoptadas por el Consejo de Estado permiten aclarar aspectos relacionados con la tributación de dividendos, la aplicación de beneficios fiscales y la interpretación de los convenios internacionales. Como afirma Piza Rodríguez (2021), la seguridad jurídica en materia tributaria depende no solo del contenido de las normas, sino también de la estabilidad de los criterios utilizados para su interpretación y aplicación.

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado

De esta manera, las principales alternativas de planeación tributaria relacionadas con la distribución de dividendos no buscan eliminar las obligaciones fiscales de los inversionistas, sino optimizar su carga tributaria mediante la correcta aplicación de las disposiciones legales vigentes. La adecuada clasificación de las utilidades, el aprovechamiento del régimen especial previsto para sociedades holding, la utilización de los convenios para evitar la doble imposición, la estructuración eficiente de grupos empresariales y el seguimiento permanente de la evolución normativa constituyen mecanismos legítimos que fortalecen la competitividad empresarial, reducen los riesgos de contingencias tributarias y favorecen una gestión fiscal eficiente dentro del marco jurídico colombiano.

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado
Conclusión

La investigación permitió dar respuesta a la pregunta planteada sobre las implicaciones de la tributación de los dividendos para los inversionistas que deciden establecer actividades empresariales en Colombia y las oportunidades de planeación tributaria que pueden implementarse dentro del impuesto sobre la renta conforme al marco normativo vigente. A partir del análisis desarrollado se estableció que la tributación de los dividendos depende de diversos factores, entre ellos la residencia fiscal del inversionista, la naturaleza de las utilidades distribuidas y la aplicación de normas nacionales e internacionales. Como señala Bravo (2020), la correcta utilización de las alternativas previstas por la legislación constituye un mecanismo legítimo para optimizar la carga tributaria sin desconocer el principio de legalidad, aspecto que quedó evidenciado durante el desarrollo de la investigación.

En relación con el primer objetivo específico, se describió el marco normativo colombiano aplicable a la tributación de los dividendos percibidos por inversionistas nacionales y extranjeros. El estudio permitió establecer que dicho régimen se encuentra sustentado en la Constitución Política, el Estatuto Tributario, la Ley 2277 de 2022, la doctrina emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la jurisprudencia del Consejo de Estado y los convenios internacionales suscritos por Colombia. Durante el análisis se comprobó que el ordenamiento jurídico establece tratamientos diferenciados según la condición del inversionista y la naturaleza de las utilidades distribuidas, lo cual determina la carga tributaria aplicable a cada operación, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario (Congreso de la República de Colombia, 1989).

TRABAJO DE GRADO

Opción Seminario-Diplomado

Frente al segundo objetivo específico, se identificaron los efectos tributarios que genera la distribución de dividendos en el impuesto sobre la renta para quienes desarrollan actividades empresariales en Colombia. El análisis permitió evidenciar que la distribución de utilidades puede producir diferentes consecuencias fiscales dependiendo de si estas fueron gravadas previamente en cabeza de la sociedad, de la aplicación de la retención en la fuente, del tipo de beneficiario y de la existencia de beneficios derivados de convenios para evitar la doble imposición o de regímenes especiales. Asimismo, se constató que las modificaciones introducidas por la Ley 2277 de 2022 incrementaron la complejidad en la determinación de los dividendos gravados y no gravados, situación que posteriormente fue precisada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN, 2025) mediante sus recientes pronunciamientos doctrinales.

Respecto al tercer objetivo específico, se examinaron las principales alternativas de planeación tributaria legal relacionadas con la distribución de dividendos y su incidencia en la optimización de la carga tributaria de los inversionistas. Los resultados permitieron establecer que la adecuada clasificación de las utilidades distribuibles, el aprovechamiento de los beneficios previstos en la legislación tributaria, la utilización de los convenios para evitar la doble imposición, la correcta estructuración societaria y el seguimiento permanente de los cambios normativos constituyen mecanismos legales que favorecen una gestión tributaria eficiente. En este sentido, Piza Rodríguez (2021) sostiene que la seguridad jurídica en materia tributaria depende de la adecuada interpretación de las normas y de la estabilidad de los criterios utilizados para su aplicación, aspecto que fue corroborado durante el desarrollo del estudio.

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado

Finalmente, se concluyó que el objetivo general de la investigación fue alcanzado al analizar las implicaciones de la tributación de los dividendos para los inversionistas que desarrollan actividades empresariales en Colombia y las oportunidades de planeación tributaria existentes dentro del impuesto sobre la renta. El estudio permitió demostrar que una adecuada comprensión del marco normativo vigente fortalece la toma de decisiones empresariales, reduce los riesgos de incumplimiento tributario y facilita el aprovechamiento de los mecanismos legales previstos por la legislación colombiana. Además, se evidenció que la existencia de sistemas tributarios transparentes y previsibles favorece la inversión y la competitividad empresarial, tal como lo reconoce la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD, 2023) al destacar la importancia de la seguridad jurídica y la estabilidad normativa para promover el crecimiento económico sostenible.

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado
Referencias

- Bowen, G. A. (2009). Document analysis as a qualitative research method. *Qualitative Research Journal*, 9(2), 27–40. <https://doi.org/10.3316/QRJ0902027>
- Bravo Arteaga, J. A. (2020). *Nociones fundamentales de derecho tributario* (4.^a ed.). Legis Editores.
- Bravo, O. (2020). *Planeación tributaria en Colombia: Fundamentos jurídicos y estrategias fiscales*. Editorial Temis.
- Comunidad Andina. (2004). *Decisión 578 de 2004. Régimen para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal entre los países miembros de la Comunidad Andina*. <https://www.comunidadandina.org>
- Congreso de la República de Colombia. (1989). *Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989)*.
Diario Oficial No. 38.756.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6533>
- Congreso de la República de Colombia. (2016). *Ley 1819 de 2016, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial No. 50.101.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78189>
- Congreso de la República de Colombia. (2022). *Ley 2277 de 2022, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social*. Diario Oficial No. 52.247.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883>

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta. (2021, 2 de diciembre). *Sentencia de unificación, radicación 25000-23-37-000-2013-01107-01 (23424), 2021CE-SUJ-4-002*. Consejero ponente: Julio Roberto Piza Rodríguez.

Consejo de Estado. (2021). *Sentencia de unificación sobre la actividad comercial de inversión y su relación con el impuesto de industria y comercio (ICA)*. Consejo de Estado. <https://www.consejodeestado.gov.co>

Constitución Política de Colombia. (1991). *Gaceta Constitucional No. 116 del 20 de julio de 1991*. <http://www.secretariasenado.gov.co>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2023). *Concepto sobre la aplicación del artículo 242 del Estatuto Tributario respecto de la tributación de dividendos*. <https://www.dian.gov.co>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2024). *Concepto No. 100208192-202 del 22 de marzo de 2024*. DIAN. <https://www.dian.gov.co>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2024). *Concepto sobre la determinación de utilidades gravadas y no gravadas para efectos del artículo 49 del Estatuto Tributario*. <https://www.dian.gov.co>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2024). *Concepto sobre la aplicación de los convenios para evitar la doble imposición en materia de dividendos*. <https://www.dian.gov.co>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2024). *Concepto sobre la determinación de la utilidad máxima susceptible de distribuirse como ingreso no*

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado

constitutivo de renta ni ganancia ocasional conforme a la Ley 2277 de 2022.

<https://www.dian.gov.co>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2024). *Doctrina tributaria sobre dividendos y participaciones*. DIAN. <https://www.dian.gov.co>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2025). *Conceptos y doctrina tributaria*. <https://www.dian.gov.co>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2025). *Concepto No. 008935 (Interno 1037) del 10 de julio de 2025. Tratamiento tributario de dividendos distribuidos a sociedades de países miembros de la Comunidad Andina*. <https://www.dian.gov.co>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [DIAN]. (2023, 29 de mayo). *Concepto General 006363, interno 618, sobre el impuesto sobre la renta a cargo de las personas jurídicas con motivo de la Ley 2277 de 2022*.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [DIAN]. (2024). *Concepto 006038 de 2024*.
Compilación Jurídica de la DIAN.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [DIAN]. (2024, 12 de julio). *Concepto 013389, duodécima adición al Concepto General sobre el impuesto sobre la renta a cargo de las personas jurídicas con motivo de la Ley 2277 de 2022*.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [DIAN]. (2025, 10 de julio). *Concepto 008935, interno 1037: Retención en la fuente en virtud de la cláusula de no discriminación prevista en el artículo 18 de la Decisión 578 de 2004*.

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2025). *Concepto General sobre el régimen de sociedades holding colombianas (CHC) y aplicación de la Decisión 578 de la Comunidad Andina*. <https://www.dian.gov.co>

Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2023). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (2.^a ed.). McGraw-Hill.

Okoli, C. (2015). A guide to conducting a standalone systematic literature review. *Communications of the Association for Information Systems*, 37(43), 879–910. <https://doi.org/10.17705/1CAIS.03743>

Organisation for Economic Co-operation and Development. (2023). *Model Tax Convention on Income and on Capital 2023*. OECD Publishing. <https://www.oecd.org/tax/treaties/>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD). (2023). *Tax Policy Reforms 2023: OECD and Selected Partner Economies*. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/319635d6-en>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE]. (2023). *Corporate tax statistics 2023*. OECD Publishing.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE]. (2023). *Tax policy reforms 2023: OECD and selected partner economies*. OECD Publishing.

Piza Rodríguez, J. A. (2021). *Derecho tributario colombiano* (obra sobre tributación de dividendos y renta). Editorial Temis.

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado

Presidencia de la República de Colombia. (1989). *Decreto 624 de 1989, por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales*. Diario Oficial No. 38.756.

República de Colombia. (1989). *Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989)*.

Secretaría del Senado de la República.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html

Secretaría General de la Comunidad Andina. (2004). *Decisión 578 de 2004. Régimen para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal entre los Países Miembros de la Comunidad Andina*. <https://www.comunidadandina.org/normativa/decision-578/>